



TRIBUNAL DE
ÉTICA MÉDICA
DEL VALLE DEL CAUCA
Ley 23 de 1981



CIRCULAR

Para: PÚBLICO EN GENERAL
De: TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL VALLE DEL CAUCA
Fecha: 21/03/2023

Asunto: Requisitos para Presentar Queja.

De acuerdo a decisión de Sala Plena los requisitos para entablar QUEJA FORMAL ante este Despacho son los siguientes:

1. Solicitud escrita (Queja) de investigación dirigida al Tribunal de Ética Médica del Valle del Cauca. (NO REQUIERE DE APODERADO (ABOGADO) de manera física o al correo electrónico tribunaeticamedica@temvalle.org)
2. En la queja deberá constar relato detallado de los hechos motivo de la misma, igualmente nombres propios e identificación de los implicados (Paciente(s), Familiar (s), Médico(s), en lo posible.
3. Anexar a la queja copia legible de los documentos (historia Clínica, Ordenes médicas, formulas, exámenes paraclínicos y radiológicos, certificados médicos, actas de necropsia, etc) que constituyan prueba sumaria de los hechos denunciados. (Artículo 74, Ley 23 de 1981).

ARTÍCULO 74. El proceso disciplinario ético profesional será instaurado:

- a. De oficio, cuando por conocimiento de cualesquiera de los Miembros del Tribunal se consideran violadas las normas de la presente ley
- b. Por la solicitud de una entidad pública o privada o de cualquier persona

En todo caso deberá presentarse, por lo menos, una prueba sumaria del acto que se considere reñido con la ética médica.

4. Igualmente en la Queja se debe dejar consignado dirección, correo electrónico y teléfono (fijo y celular) de quien la interpone.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona que interpone la queja y del paciente o registro civil del menor paciente.

6. Los procesos ético disciplinarios no pueden adelantarse en los términos consagrados para el derecho de petición.